



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 042 2019 -GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 04 MAR. 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

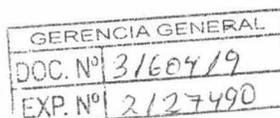
La Carta N° 024-2019-CVJ, de fecha 18 de febrero del 2019; Carta N° 105-2019-C.S.D.C./MLPE/RL, de fecha 20 de febrero del 2019; Informe Técnico N° 53-2019-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 26 de febrero del 2019, Informe Técnico N° 14-2019-GRJ/GRI, de fecha 28 de febrero del 2019; Informe Legal N° 98-2019-GRJ/ORAJ de fecha 28 de febrero del 2019; Memorando N° 133-2019-GRJ/ORAJ.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Vial Junín, suscribieron el Contrato de Proceso N° 156-2018-GRJ/GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del corredor vial de transporte masivo Norte – Sur. Av. Ferrocarril (Tamo: Av. Circunvalación - cruce Carretera Central) Distritos de El Tambo, San Agustín de Cajas, Hualhuas, Saño, San Jerónimo de Tunan, Provincia de Huancayo – Región Junín"** por un monto económico ascendente a la suma de S/. 54'592,093.95 (Cincuenta y cuatro millones quinientos noventa y dos mil noventa y tres con 95/100 soles) a través del procedimiento de selección Licitación Pública N° 01-2018-GRJ/CS – Primera Convocatoria, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario.

Que, mediante Carta N° 024-2019-CVJ, de fecha 18 de febrero del 2019 el Contratista Consorcio Vial Junín a través de su representante legal común el Sr. Castro Aranda Nixon Michael solicita a Consorcio Supervisión del Centro Ampliación de Plazo





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

N° 03 por 104 días calendario por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; en este caso la afectación al plazo de la ejecución de la obra; en concordancia con el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido solicitamos a Ud. elevar vuestro informe con la opinión correspondiente a efectos que la entidad apruebe la solicitud de ampliación de plazo necesarias para alcanzar las metas del contrato, adjunta al presente el análisis técnico y el sustento referente a la Ampliación de Plazo N° 03.

Que, mediante Carta N° 105-2019-C.S.D.C./MLPE/RL, de fecha 20 de febrero del 2019 el representante legal del Consorcio Supervisor del Centro Sr. Enrique Gamarra Gonzales adjunta a la presente la Carta N° 005-2019/CSC/JAAG/JS que contiene el Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 suscrito por el Jefe de Supervisión Ing. José Antonio Arenales Granados quien concluye y recomienda lo siguiente:



El contratista ha cumplido con lo establecido en el inciso (CAUSAL 1) del procedimiento del Artículo 170° de Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, solicitando la ampliación de plazo mediante anotación en el cuaderno de obra y ha presentado y ha presentado la documentación sustentadora dentro de plazo establecido. Asimismo de acuerdo al artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado es procedente autorizar ampliaciones de plazo por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.



Luego de la evaluación efectuada a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por ciento cuatro (104) días calendarios presentado por el contratista y dentro de los alcances del artículo 170° del reglamento, la supervisión considera procedente otorgar ciento cuatro (104) originado por la falta de autorización y disponibilidad de terreno para la construcción del puente quebrada honda que imposibilita la ejecución de partidas críticas programadas. De aprobarse la ampliación plazo N° 03 la nueva fecha de término del plazo quedaría desplazada del 10.08.2019 al 22.11.2019.

Que, mediante Informe Técnico N° 53-2019-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 26 de febrero del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Marcial Castro Cayllahua concluye lo siguiente:



- DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03, por las siguientes causales:**
- No haberse realizado la partida PLAN REGULADOR DE RUTA la cual es la partida con la que se inicia la ruta crítica del expediente contractual.
 - Es responsabilidad de la variación y/o cambio de la ruta crítica del CONTRATISTA por no haberse realizado las partidas de acuerdo al cronograma valorizado aprobado por la entidad y aprobado por el contratista.
 - De acuerdo al artículo 169 el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ejecución de obra vigente siendo el presente caso responsabilidad del contratista por no realizar los trabajos de acuerdo a la RUTA CRITICA PROGRAMADA CONTRACTUAL.

RECOMENDACIONES

Se recomienda realizar en el menor tiempo posible la RESOLUCIÓN DE IMPROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO por causas no atribuibles a la Entidad siendo responsabilidad estricta del contratista no haber respetado las partidas consideradas en la RUTA CRITICA salvo mejor parecer

Que, mediante Informe Técnico N° 14-2019-GRJ/GRI, de fecha 28 de febrero del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña concluye lo siguiente:

DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03 POR 104 días calendario ello por no haberse ejecutado la partida PLAN REGULADOR DE RUTA la cual es la partida con la que se inicia la ruta crítica del expediente contractual en consecuencia es responsabilidad de la variación y/o cambio de la ruta crítica de CONTRATISTA por no haberse realizado las partidas de acuerdo al CRONOGRAMA VALORIZADO APROBADO POR LA ENTIDAD Y APROBADO POR EL CONTRATISTA.



Que, mediante Informe Legal N° 98 -2019-GRJ/ORAJ, de fecha 28 de febrero del 2019, la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez realiza un análisis de los hechos suscitados en el expediente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 para la Obra: **"Mejoramiento del corredor vial de transporte masivo Norte - Sur. Av. Ferrocarril (Tamo: Av. Circunvalación - cruce Carretera Central) Distritos de El Tambo, San Agustín de Cajas, Hualhuas, Saño, San Jerónimo de Tunan, Provincia de Huancayo - Región Junín"** manifestando lo siguiente:



PRIMERO.- Sobre el particular, de manera previa debe indicarse que de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."**

Así mismo el artículo 169° establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, las cuales pueden ser: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra solicitado por la Entidad; y (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios.





Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

SEGUNDO.- En ese orden de ideas, el Reglamento ha previsto los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento a seguirse ante la Entidad, y el plazo precisándose para que proceda una ampliación de plazo solicitada por el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, **el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. concluida la circunstancia invocada,** el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo.

TERCERO.- El artículo 170° del reglamento establece el procedimiento que debe realizarse para solicitar la ampliación de plazo en el caso de obras, disponiendo que el contratista debe presentar su solicitud de ampliación dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia que se invoca ante el inspector o supervisor —de corresponder—, **siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;** luego de ello, el inspector o supervisor remitirá un informe a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para que esta se pronuncie al respecto y notifique su decisión en el plazo de diez (10) días hábiles. De no existir pronunciamiento por parte de la Entidad dentro de dicho plazo, se tendrá por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Ahora bien, si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, no existe pronunciamiento por parte de la Entidad y no existe la opinión del supervisor o inspector, se tendrá por aprobada la ampliación.

CUARTO.- Como puede verificarse la normativa de contrataciones de forma textual manifiesta que la solicitud de ampliación de plazo debe enmarcarse dentro de las causales señaladas en el artículo 169° y por ende **siempre que dicha situación afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

El Contratista Consorcio Vial Junín solicita la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del corredor vial de transporte masivo Norte - Sur. Av. Ferrocarril (Tamo: Av. Circunvalación - cruce Carretera Central) Distritos de El Tambo, San Agustín de Cajas, Hualhuas, Saño, San Jerónimo de Tunan, Provincia de Huancayo - Región Junín" bajo la siguiente causal detallada en el artículo 169° del Reglamento:

1. ATRASOS Y PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

Justificación.- A la fecha el Consorcio Vial Junín, no ha podido intervenir en la construcción del Puente Quebrada Honda, por la falta de autorización y disponibilidad de terreno, la causal es responsabilidad de la Entidad Contratante Gobierno Regional Junín de acuerdo al art. N° 123 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Partida afectada debido a la falta de autorización y disponibilidad de terreno, por parte de la entidad se ha afectado la ejecución del componente del proyecto QUEBRADA HONDA cuya construcción es indispensable para el cumplimiento de la meta del proyecto (no se tiene disponibilidad de terreno por falta de autorización de FERROVIAS CENTRAL ANDINA S.A.), considerándose la afectación de la RUTA CRITICA DE OBRA, solicitando 104 días calendario.





Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Pronunciamiento del Jefe de Supervisión de Obra

Luego del análisis técnico concluye lo siguiente: El contratista ha cumplido con lo establecido en el inciso (CAUSAL 1) del procedimiento del Artículo 170° de Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, solicitando la ampliación de plazo mediante anotación en el cuaderno de obra y ha presentado la documentación sustentadora dentro de plazo establecido. Asimismo de acuerdo al artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado es procedente autorizar ampliaciones de plazo por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato.

Luego de la evaluación efectuada a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por ciento cuatro (104) días calendarios presentado por el contratista y dentro de los alcances del artículo 170° del reglamento, la **supervisión considera procedente otorgar ciento cuatro (104) originado por la falta de autorización y disponibilidad de terreno para la construcción del puente quebrada honda que imposibilita la ejecución de partidas críticas programadas. De aprobarse la ampliación plazo N° 03 la nueva fecha de término del plazo quedaría desplazada del 10.08.2019 al 22.11.2019.**

QUINTO: Análisis técnico realizado por las áreas usuarias Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura quienes refieren lo siguiente:

Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras - Informe Técnico N° 53-2019-GRJ/GRI/SGSLO

Siendo 06 (seis) los componentes del Expediente técnico correspondientes para la ejecución de la obra en mención y con la que se suscribe el Contrato de Proceso N° 156-2018-GRJ/GGR correspondiente a la licitación Pública N° 01-2018-GRJ/CS Primera Convocatoria con el que se realizó la Contratación para la ejecución de la Obra celebrada entre el CONSORCIO "VIAL JUNÍN" y el GOBIERNO REGIONAL JUNÍN la cual tiene la siguiente ruta crítica:

1. Inicio de obra
2. Plan regulador de rutas (a la fecha no se ejecutó)
3. Desmontaje de líneas férreas (de acuerdo a la ruta crítica, para ejecutar el Desmontaje de líneas férreas previamente se debe ejecutar el plan regulador de rutas)
4. Corte de material normal con equipo.
5. Demolición de canal existente.
6. Excavación para Estructuras - Alcantarillas.
7. Refine y nivelación de zanjas terreno. Para tubería De HDPE 60, sucesivamente hasta la culminación de la obra.

Se sabe que la ruta crítica es la que determinan los plazos de ejecución de la obra y por consecuencia el no ejecutar alguna de estas partidas ocasionaría retraso en el tiempo de ejecución contractual, así como una variación en la programación de la obra; por lo que, se tiene el siguiente análisis respecto a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03.

VALORIZACIONES:





Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Considerando el tema de inicio de la ruta crítica se tiene que **ESTA COMIENZA CON LA COMPONENTE PLAN REGULADOR DE RUTA** la residencia de obra por intermedio del ING. Héctor J. Vizarreta Pacheco y la supervisión a través del ING. Manuel Jesús Quispe Anticona en la Valorización Mensual N°04 y el ING. Héctor J. Vizarreta Pacheco y la supervisión a través del ING. José Antonio Arenales Granados en la Valorización Mensual N°05 presentan, respectivamente, los siguientes cuadros:

VALORIZACIÓN MENSUAL N° 04:

5.6. Valorización de Plan de Rutas de la Valorización Mensual de Obra N° 04 (De la valorización presentada por la residencia)



Table with columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, UNID, METRADO, PRECIO UNITARIO, PARCIAL, ANTERIOR (METRADOS, VALORIZ, %), AVANCES (ACTUAL, ACUMULADO), SALDO (METRADO, VALORIZAR, %). Includes rows for PLAN REGULADOR DE RUTA, COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, UTILIDAD, SUB TOTAL, FACTOR DE RELACION, IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, and TOTALES.

Fuente: Valorización Mensual de Obra N° 04 del 01 al 31 de diciembre.

- ✓ VALORIZACIÓN ACUMULADA DE LA COMPONENTE PLAN REGULADOR DE RUTAS ES DE 0% - NO SE EJECUTÓ.

VALORIZACIÓN MENSUAL (Supervisión de obra).



Table with columns: ITEM, DESCRIPCIÓN, UNID, METRADO, PRECIO UNITARIO, PARCIAL, ANTERIOR (METRADOS, VALORIZ, %), AVANCES (ACTUAL, ACUMULADO), SALDO (METRADO, VALORIZAR, %). Includes rows for PLAN REGULADOR DE RUTA, COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, UTILIDAD, SUB TOTAL, FACTOR DE RELACION, IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, and TOTALES.

Fuente: Valorización Mensual de Obra N° 04 del 01 al 31 de diciembre.

- ✓ VALORIZACIÓN ACUMULADA DE LA COMPONENTE PLAN REGULADOR DE RUTAS ES DE 0% - NO SE EJECUTÓ.

VALORIZACIÓN MENSUAL N° 05:





Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

5.6. Valorización de Plan de Rutas de la Valorización Mensual de Obra N° 05 (De la valorización presentada por la residencia)

VALORIZACIÓN MENSUAL N° 04 DE SUBPRESUPUESTO PLAN REGULADOR DE RUTA														
(EN SOLES)														
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	PRESUPUESTO			AVANCES						SALDO		
			METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL	ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		METRADO	VALORIZAR	
					METRADOS	VALORIZ	%	METRADO	VALORIZ	%	METRADO	VALORIZ	%	
05	PLAN REGULADOR DE RUTA													
05.01	PLAN REGULADOR DE RUTAS	GLB	1.00	11.700,00	11.700,00			0%						11.700,00 100%
	COSTO DIRECTO				11.700,00			0,00		0,00	0%		0%	11.700,00 100%
	GASTOS GENERALES 15.00%				1.755,00			0,00		0,00				1.755,00
	UTILIDAD 8.00%				936,00			0,00		0,00				936,00
	SUB TOTAL				14.391,00			0,00		0,00				14.391,00
	FACTOR DE RELACION = 1.0000			1,00	14.931,00			0,00		0,00				14.931,00
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18.00%				2.590,38			0,00		0,00				2.590,38
	TOTALES				16.981,38			0,00		0,00				16.981,38

Fuente: Valorización Mensual de Obra N° 04 del 02 al 31 de enero de 2019.

✓ **VALORIZACIÓN ACUMULADA DE LA COMPONENTE PLAN REGULADOR DE RUTAS ES DE 0% - NO SE EJECUTÓ.**

VALORIZACIÓN N° 05 (Supervisión de obra).

VALORIZACIÓN MENSUAL N° 04 DE SUBPRESUPUESTO PLAN REGULADOR DE RUTA														
(EN SOLES)														
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	PRESUPUESTO			AVANCES						SALDO		
			METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL	ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		METRADO	VALORIZAR	
					METRADOS	VALORIZ	%	METRADO	VALORIZ	%	METRADO	VALORIZ	%	
05	PLAN REGULADOR DE RUTA													
05.01	PLAN REGULADOR DE RUTAS	GLB	1.00	11.700,00	11.700,00			0%						11.700,00 100%
	COSTO DIRECTO				11.700,00			0,00		0,00	0%		0%	11.700,00 100%
	GASTOS GENERALES 15.00%				1.755,00			0,00		0,00				1.755,00
	UTILIDAD 8.00%				936,00			0,00		0,00				936,00
	SUB TOTAL				14.391,00			0,00		0,00				14.391,00
	FACTOR DE RELACION = 1.0000			1,00	14.931,00			0,00		0,00				14.931,00
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18.00%				2.590,38			0,00		0,00				2.590,38
	TOTALES				16.981,38			0,00		0,00				16.981,38

Fuente: Valorización Mensual de Obra N° 04 del 02 al 31 de enero de 2019.

✓ **VALORIZACIÓN ACUMULADA DE LA COMPONENTE PLAN REGULADOR DE RUTAS ES DE 0% - NO SE EJECUTÓ.**

Se puede observar que el CONSORCIO "VIAL JUNÍN" hasta la fecha no se ha realizado la partida PLAN REGULADOR DE RUTA partida que da inicio la RUTA CRÍTICA; en consecuencia, el ejecutor no viene realizando los trabajos de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico que por consecuencia la programación ha sido afectada por el Residente de Obra Ing. Héctor J. Vizarrata Pacheco.

Por otra parte, el CONSORCIO "SUPERVISIÓN DEL CENTRO" a la fecha ha aprobado la ejecución de la obra sin considerar la ruta crítica, se estaría alterando la ejecución de la obra sin autorización y esta generaría problemas en el tiempo contractual de a obra

Gerencia Regional de Infraestructura - Informe Técnico N° 14-2019-GRI/GRI

VALORIZACIONES:



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Considerando el tema de inicio de la ruta crítica se tiene que **ESTA COMIENZA CON LA COMPONENTE PLAN REGULADOR DE RUTA** la residencia de obra por intermedio del ING. Héctor J. Vizarreta Pacheco y la supervisión a través del ING. Manuel Jesús Quispe Anticona en la Valorización Mensual N°04 y el ING. Héctor J. Vizarreta Pacheco y la supervisión a través del ING. José Antonio Arenales Granados en la Valorización Mensual N°05 presentan, respectivamente, los siguientes cuadros:

VALORIZACIÓN MENSUAL N° 04:

5.6. Valorización de Plan de Rutas de la Valorización Mensual de Obra N° 04 (De la valorización presentada por la residencia)



VALORIZACIÓN MENSUAL N° 04 DE SUBPRESUPUESTO PLAN REGULADOR DE RUTA															
(EN SOLES)															
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO	PRESUPUESTO		AVANCES						SALDO			
				PRECIO UNITARIO	PARCIAL	ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO					
						METRADOS	VALORIZ	%	METRADO	VALORIZ	%	METRADO	VALORIZAR	%	
05.01	PLAN REGULADOR DE RUTA	GLB	1.00	11.700,00	11.700,00			0%			0%			11.700,00	100%
	COSTO DIRECTO				11.700,00		0,00		0,00	0%		0,00	0%	11.700,00	100%
	GASTOS GENERALES 15.00%				1.755,00		0,00		0,00		0,00	0,00		1.755,00	
	UTILIDAD 8.00%				936,00		0,00		0,00		0,00	0,00		936,00	
	SUB TOTAL				14.391,00		0,00		0,00		0,00		0,00	14.391,00	
	FACTOR DE RELACION = 1.0000			1,00	14.391,00		0,00		0,00		0,00		0,00	14.391,00	
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18.00%				2.590,38		0,00		0,00		0,00		0,00	2.590,38	
	TOTALES				16.981,38		0,00		0,00		0,00		0,00	16.981,38	

Fuente: Valorización Mensual de Obra N° 04 del 01 al 31 de diciembre.

✓ **VALORIZACIÓN ACUMULADA DE LA COMPONENTE PLAN REGULADOR DE RUTAS ES DE 0% - NO SE EJECUTÓ.**

VALORIZACIÓN MENSUAL (Supervisión de obra).

VALORIZACIÓN MENSUAL N° 04 DE SUBPRESUPUESTO PLAN REGULADOR DE RUTA															
(EN SOLES)															
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	METRADO	PRESUPUESTO		AVANCES						SALDO			
				PRECIO UNITARIO	PARCIAL	ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO					
						METRADOS	VALORIZ	%	METRADO	VALORIZ	%	METRADO	VALORIZAR	%	
05.01	PLAN REGULADOR DE RUTA	GLB	1.00	11.700,00	11.700,00			0%			0%			11.700,00	100%
	COSTO DIRECTO				11.700,00		0,00		0,00	0%		0,00	0%	11.700,00	100%
	GASTOS GENERALES 15.00%				1.755,00		0,00		0,00		0,00	0,00		1.755,00	
	UTILIDAD 8.00%				936,00		0,00		0,00		0,00	0,00		936,00	
	SUB TOTAL				14.391,00		0,00		0,00		0,00		0,00	14.391,00	
	FACTOR DE RELACION = 1.0000			1,00	14.391,00		0,00		0,00		0,00		0,00	14.391,00	
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18.00%				2.590,38		0,00		0,00		0,00		0,00	2.590,38	
	TOTALES				16.981,38		0,00		0,00		0,00		0,00	16.981,38	

Fuente: Valorización Mensual de Obra N° 04 del 01 al 31 de diciembre.

✓ **VALORIZACIÓN ACUMULADA DE LA COMPONENTE PLAN REGULADOR DE RUTAS ES DE 0% - NO SE EJECUTÓ.**

VALORIZACIÓN MENSUAL N° 05:

5.6. Valorización de Plan de Rutas de la Valorización Mensual de Obra N° 05 (De la valorización presentada por la residencia)





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

VALORIZACIÓN MENSUAL N° 04 DE SUBPRESUPUESTO PLAN REGULADOR DE RUTA
(EN SOLES)

OBRA: MEJORAMIENTO VIAL DE TRANSPORTE VIAL MASJO NORTE - SUR AV. FERROCARRIL TRAMBO AV. CIRCUNVALACIÓN CRUCE CON CARRETERA CENTRAL DISTRITO DE EL TAMBO, SAN AGUSTÍN, HUALHUAL, SAÑO, SAN JERÓNIMO DE TUNAN PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN
CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL JUNÍN
SUPERVISIÓN: GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
UBICACIÓN: PROVINCIA HUANCAYO DEPARTAMENTO JUNÍN
FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2018

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRESUPUESTO			AVANCES						SALDO				
			METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL	ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO				
					METRADOS	VALORIZ	%	METRADO	VALORIZ	%	METRADO	VALORIZ	%	METRADO	VALORIZAR	%
05	PLAN REGULADOR DE RUTA															
05.01	PLAN REGULADOR DE RUTAS	GLB	1.00	11,700.00	11,700.00			0%			0%			0%	11,700.00	100%
	COSTO DIRECTO				11,700.00		0.00		0.00	0%		0.00	0%		11,700.00	100%
	GASTOS GENERALES 15.00%				1,755.00		0.00		0.00			0.00			1,755.00	
	UTILIDAD 8.00%				936.00		0.00		0.00			0.00			936.00	
	SUB TOTAL				14,391.00		0.00		0.00			0.00			14,391.00	
	FACTOR DE RELACION = 1.0000			1.00	14,931.00		0.00		0.00			0.00			14,931.00	
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18.00%				2,590.38		0.00		0.00			0.00			2,590.38	
	TOTALES				16,981.38		0.00		0.00			0.00			16,981.38	

Fuente: Valorización Mensual de Obra N° 05 del 02 al 31 de enero de 2019.

✓ **VALORIZACIÓN ACUMULADA DE LA COMPONENTE PLAN REGULADOR DE RUTAS ES DE 0% - NO SE EJECUTÓ.**

VALORIZACIÓN N° 05 (Supervisión de obra).



VALORIZACIÓN MENSUAL N° 04 DE SUBPRESUPUESTO PLAN REGULADOR DE RUTA
(EN SOLES)

OBRA: MEJORAMIENTO VIAL DE TRANSPORTE VIAL MASJO NORTE - SUR AV. FERROCARRIL TRAMBO AV. CIRCUNVALACIÓN CRUCE CON CARRETERA CENTRAL DISTRITO DE EL TAMBO, SAN AGUSTÍN, HUALHUAL, SAÑO, SAN JERÓNIMO DE TUNAN PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN
CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL JUNÍN
SUPERVISIÓN: GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
UBICACIÓN: PROVINCIA HUANCAYO DEPARTAMENTO JUNÍN
FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2018

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	PRESUPUESTO			AVANCES						SALDO				
			METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL	ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO				
					METRADOS	VALORIZ	%	METRADO	VALORIZ	%	METRADO	VALORIZ	%	METRADO	VALORIZAR	%
05	PLAN REGULADOR DE RUTA															
05.01	PLAN REGULADOR DE RUTAS	GLB	1.00	11,700.00	11,700.00			0%			0%			0%	11,700.00	100%
	COSTO DIRECTO				11,700.00		0.00		0.00	0%		0.00	0%		11,700.00	100%
	GASTOS GENERALES 15.00%				1,755.00		0.00		0.00			0.00			1,755.00	
	UTILIDAD 8.00%				936.00		0.00		0.00			0.00			936.00	
	SUB TOTAL				14,391.00		0.00		0.00			0.00			14,391.00	
	FACTOR DE RELACION = 1.0000			1.00	14,931.00		0.00		0.00			0.00			14,931.00	
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18.00%				2,590.38		0.00		0.00			0.00			2,590.38	
	TOTALES				16,981.38		0.00		0.00			0.00			16,981.38	

Fuente: Valorización Mensual de Obra N° 05 del 02 al 31 de enero de 2019.

✓ **VALORIZACIÓN ACUMULADA DE LA COMPONENTE PLAN REGULADOR DE RUTAS ES DE 0% - NO SE EJECUTÓ.**

Se puede observar que el CONSORCIO "VIAL JUNÍN" hasta la fecha no se ha realizado la partida PLAN REGULADOR DE RUTA partida que da inicio la RUTA CRÍTICA; en consecuencia, el ejecutor no viene realizando los trabajos de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico que por consecuencia la programación ha sido afectada por el Residente de Obra Ing. Héctor J. Vizarreta Pacheco.

Por otra parte, el CONSORCIO "SUPERVISIÓN DEL CENTRO" a la fecha ha emitido su pronunciamiento declarando procedente la solicitud de ampliación de plazo, pretende la ejecución de la Construcción del Puente Quebrada Honda sin considerar la ruta crítica; por lo que, se estaría alterando la ejecución de la obra sin autorización y esta generaría en un futuro problemas durante la ejecución contractual de la obra, estos son: ampliaciones de plazo y como consecuencia de ello mayores gastos generales, retrasos y otros que ocasionarían perjuicio económico a la Entidad.

De acuerdo al Artículo N° 169 del RLCE, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales AJENAS A SU VOLUNTAD, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; En el presente caso, por una causa atribuible al contratista se afectaría la ruta





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

crítica, por ende, es responsabilidad de este, ejecutar la obra de acuerdo a la RUTA CRÍTICA PROGRAMADA según CONTRATO.

SEXO: De acuerdo al sustento precisado por las áreas técnicas especializadas como es la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura la causal:

2. ATRASOS Y PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

No se adecua a los hechos sustentados por el Contratista debido a que el retraso es atribuible al Consorcio Vial Junín ya que no ha ejecutado la partida PLAN REGULADOR DE RUTA que da inicio a la RUTA CRÍTICA; en consecuencia, el ejecutor no viene realizando los trabajos de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico que por consecuencia la programación ha sido afectada por el Residente de Obra Ing. Héctor J. Vizarreta Pacheco, por lo tanto la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra: **Mejoramiento del corredor vial de transporte masivo Norte - Sur. Av. Ferrocarril (Tamo: Av. Circunvalación - cruce Carretera Central) Distritos de El Tambo, San Agustín de Cajás, Hualhuas, Saño, San Jerónimo de Tunan, Provincia de Huancayo - Región Junín** es atribuible al Contratista Consorcio Vial Junín, por ende la solicitud de ampliación de plazo por ciento cuatro (104) días calendario devendría en **IMPROCEDENTE**, ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura quienes manifiestan que la solicitud de Ampliación de Plazo por **ATRASOS Y PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA** le es atribuible al Consorcio Vial Junín por la no ejecución la partida PLAN REGULADOR DE RUTA que da inicio a la RUTA CRÍTICA.

Que, de acuerdo al análisis realizado a través del Informe Legal N° 98-2019-GRJ/ORAJ, el cual se detalla líneas arriba, la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez concluye opinando lo siguiente:

1. Declarar **IMPROCEDENTE**, la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del corredor vial de transporte masivo Norte - Sur. Av. Ferrocarril (Tamo: Av. Circunvalación - cruce Carretera Central) Distritos de El Tambo, San Agustín de Cajás, Hualhuas, Saño, San Jerónimo de Tunan, Provincia de Huancayo - Región Junín"** solicitado por el Contratista Consorcio Vial Junín, por no adecuarse a la causal **ATRASOS Y PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**, ya que el atraso le es atribuible al Consorcio Vial Junín por la no ejecución la partida PLAN REGULADOR DE RUTA que da inicio a la RUTA CRÍTICA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas.

Que, mediante Memorando N° 133-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 01 de marzo del 2019 la Directora Regional de Asesoría Jurídica Abg. Mercedes Carrión Romero valida el Informe Legal N° 98-2019-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite.





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Que, de acuerdo al sustento precisado por las áreas técnicas especializadas como es la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura la causal: ATRASOS Y PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, no se adecua a los hechos sustentados por el Contratista debido a que el retraso es atribuible al Consorcio Vial Junín ya que no ha ejecutado la partida PLAN REGULADOR DE RUTA que da inicio a la RUTA CRÍTICA; en consecuencia, el ejecutor no viene realizando los trabajos de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico que por consecuencia la programación ha sido afectada por el Residente de Obra Ing. Héctor J. Vizarreta Pacheco, por lo tanto la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra: "Mejoramiento del corredor vial de transporte masivo Norte - Sur. Av. Ferrocarril (Tamo: Av. Circunvalación - cruce Carretera Central) Distritos de El Tambo, San Agustín de Cajas, Hualhuas, Saño, San Jerónimo de Tunan, Provincia de Huancayo - Región Junín" es atribuible al Contratista Consorcio Vial Junín, por ende la solicitud de ampliación de plazo por ciento cuatro (104) días calendario devendría en IMPROCEDENTE, ello de conformidad con los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura quienes manifiestan que la solicitud de Ampliación de Plazo por ATRASOS Y PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA le es atribuible al Consorcio Vial Junín por la no ejecución la partida PLAN REGULADOR DE RUTA que da inicio a la RUTA CRÍTICA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Organiza de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03 solicitado por el Contratista Consorcio Vial Junín para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del corredor vial de transporte masivo Norte - Sur. Av. Ferrocarril (Tamo: Av. Circunvalación - cruce Carretera Central) Distritos de El Tambo, San Agustín de Cajas, Hualhuas, Saño, San Jerónimo de Tunan, Provincia de Huancayo - Región Junín" por un plazo de ciento cuatro (104) días calendario, por





Gobierno Regional Junín



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

no adecuarse a la causal **ATRASOS Y PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**, ya que el atraso le es atribuible al Consorcio Vial Junín por la no ejecución la partida PLAN REGULADOR DE RUTA que da inicio a la RUTA CRÍTICA, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo al Contratista Consorcio Vial Junín, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisor de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 MAR 2019

[Handwritten signature]
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL